

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a la Compañía Sevillana de Electricidad, SA, para la ejecución de instalaciones de suministro eléctrica del poblado minero de Tharsis, del término municipal de Alosno (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artº 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la Compañía Sevillana de Electricidad, en su calidad de empresa suministradora de energía eléctrica, para la ejecución de las instalaciones de baja tensión, así como dispositivo de protección y control, para el suministro a los usuarios del poblado minero de Tharsis, en el término municipal de Alosno.

Nº Expte: HU-6/91.

Importe Subv: 43.875.000 Pts.

Sevilla, 22 de noviembre de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicos cuatro subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos cuatro subvenciones al amparo de la Orden de 5 de abril de 1991, por la que se regula el régimen de ayudas a Corporaciones Locales para la construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos, concedidas a los beneficiarios que se indican en el anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 29 de noviembre de 1991.- LA Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expte: 12/057/GR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Objeto: Acond. Area Urbana Mercadillo Periódico.

Importe Subvención: 1991 1.000.000 Pts.
1992 4.000.000 Pts.

Nº Expte: 12/049/GR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benamaurel (Granada).

Objeto: Acond. Area Urbana Mercadillo Ambulante.

Importe Subvención: 1991 1.000.000 Pts.
1992 2.000.000 Pts.

Nº Expte: 12/019/JA.

Beneficiario: Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Objeto: Reparación Cámara Frigorífica y entoldado del Mercado.

Importe Subvención: 1991 2.150.644 Pts.
1992 2.000.000 Pts.

Nº Expte: 12/061/MA.

Beneficiario: Ayuntamiento de Balmádena (Málaga).

Objeto: Acond. de terreno para Mercadillo Periódico.

Importe Subvención: 15.000.000 Pts.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a la empresa Alimentos de Rota, SA para su instalación en la localidad de Rota (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su

objeto concedida a la empresa Alimentos de Rota, S.A., por el importe del volumen de inversión, el compromiso de creación de empleo y la relevancia intrínseca del proyecto.

Nº Expte: CL/13.

Importe subvención: 47.723.400 ptas.

Sevilla, 3 de diciembre de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CORRECCION de error de la Resolución de 25 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicos catorce subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para creación y mejora de infraestructura turística. (BOJA núm. 108, de 10.12.91).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 9.926, columna 2ª, línea 35, donde dice:

«Municipio y Provincia: Ubrique (Málaga)», debe decir:

«Municipio y Provincia: Jubrique (Málaga).

Sevilla, 16 de diciembre de 1991

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de setenta y cinco millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 por la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de setenta y cinco millones (75.000.000 Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada adquisición Edificios Históricos. Adquisición inmueble plaza de la Catedral, nº 10.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: El abono de la subvención se hará efectivo mediante un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder el abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto: La presente orden será horá pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 30 de octubre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Moguer, con la cantidad de dieciocho millones quinientas ochenta y cinco mil setecientos dieciséis pesetas, con destino a la ejecución del programa Colón 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Moguer por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Moguer constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de dieciocho millones quinientas ochenta y cinco mil setecientos dieciséis (18.585.716 Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Moguer con la finalidad de financiar la actuación denominada Monumento Hermanos Niño. Monumento Hermanos Niño.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Moguer y demás efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 2 de diciembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe, con la cantidad de ciento seis millones trescientas ochenta y cuatro mil trescientas tres pesetas, con destino a la ejecución del programa Colón 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Santa Fe constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de ciento seis millones trescientas ochenta y cuatro mil trescientas tres (106.384.303 Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Santa Fe, con la finalidad de financiar la actuación denominada Avenida de América. Proyecto y Obras en Avda. de América.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.